



Resolución Directoral Regional

N.º 1833 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 DIC. 2019

VISTO: El expediente N°2453811 de fecha 13 de noviembre de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00354-2016-0-2208-JM-LA-02, en un total de treinta y uno (31) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **MARILUZ VASQUEZ LOPEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00354-2016-0-2208-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N°05 de fecha 29 de setiembre de 2016, emitida por el 2° Juzgado Civil – Sede Maynas - Tarapoto, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 0470-2015-GRSM/DRE, de fecha 12 de febrero de 2015; y ORDENA a la demandada emitir una nueva resolución administrativa disponiendo el reconocimiento y pago equivalente al 30% de la remuneración total por concepto de preparación de clases y evaluación, por los periodos comprendidos desde: **a) del 11 de mayo de 1994 al 31 de diciembre de 1994, b) del 17 de abril de 1995 al 31 de**



Resolución Directoral Regional

N.º 1833 -2019-GRSM/DRE



diciembre de 1995, c) del 18 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 1996, d) del 01 de abril de 1997 al 31 de diciembre de 1997, e) del 16 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, f) del 01 de mayo 1999 al 31 de diciembre de 1999, g) del 01 de abril de 2000 al 31 de diciembre de 2000, h) del 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, i) del 01 de junio de 2002 al 31 de agosto de 2002, j) del 01 de setiembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002, k) del 06 de noviembre de 2009 al 06 de diciembre de 2009, l) del 01 de abril del 2012 al 25 de noviembre de 2012, los mismos que deberán ser calculados en base a la remuneración total, con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°11 de fecha 05 de mayo de 2017 que resuelve **REVOCAR** la sentencia y la declaran **IMPROCEDENTE**; por lo que la demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N°24110-2017 de fecha 07 de junio de 2019, la misma que confirma la sentencia de primera instancia que declaró **FUNDADA** la pretensión de la parte demandante y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 07 de octubre de 2019 emitida por el 2° Juzgado Civil – Sede Maynas - Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00354-2016-0-2208-JM-LA-02, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y



Resolución Directoral Regional

N.º 1833 -2019-GRSM/DRE

Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor de **JAIME IDROGO EDQUEN**, por los periodos comprendidos desde: a) del 11 de mayo de 1994 al 31 de diciembre de 1994, b) del 17 de abril de 1995 al 31 de diciembre de 1995, c) del 18 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 1996, d) del 01 de abril de 1997 al 31 de diciembre de 1997, e) del 16 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, f) del 01 de mayo 1999 al 31 de diciembre de 1999, g) del 01 de abril de 2000 al 31 de diciembre de 2000, h) del 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, i) del 01 de junio de 2002 al 31 de agosto de 2002, j) del 01 de setiembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002, k) del 06 de noviembre de 2009 al 06 de diciembre de 2009, l) del 01 de abril del 2012 al 25 de noviembre de 2012, más el pago de intereses legales que correspondan, con deducción de los montos percibidos por dicho concepto que fueron calculados sobre la base de la remuneración total permanente; la misma que fue declara fundada mediante Resolución N°05 de fecha 29 de setiembre de 2016, emitida por el 2° Juzgado Civil – Sede Maynas - Tarapoto y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 07 de octubre de 2019 emitida por el 2° Juzgado Civil – Sede Maynas - Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHO
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
RFCM/AJ
JCH/IA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **28 DIC 2019**
Lindauro Arista Valderrama
Lindauro Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 4000817090

